

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00453-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A NIT.860.002.964-4
DEMANDADOS: BAYRON ARISTIZABAL TIQUE CC. 1007094248
FRANCISCO ELIAS ARISTIZABAL SANCHEZ CC. 10555546

A DESPACHO. Villa Rica Cauca, 30 de mayo de 2023. En la fecha paso a Despacho del Juez el presente asunto, informándole que la apoderada de la parte demandante allegó memorial con el cual solicitó el retiro de la demanda. Va para decidir lo que en derecho corresponda.



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 491

La apoderada de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda, petición que resulta procedente al tenor de lo normado en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de la referencia, incoada por la apoderada judicial del BANCO BOGOTÁ SA en contra de BAYRON ARISTIZABAL TIQUE, y FRANCISCO ELIAS ARISTIZABAL SANCHEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: No hay lugar a desglose de documentos, dado que la demanda se presentó por medios electrónicos.

TERCERO: ARCHIVAR el presente expediente entre los de su grupo, haciendo las anotaciones de rigor en los libros que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

Firmado Por:
Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d674e01099e233a459fa4b099b48642e41317c08c1c71493727da13594c055a6**

Documento generado en 30/05/2023 08:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>